



**Universidad**  
de La Laguna

## **TRABAJO DE FIN DE GRADO**

---

**ZONA ESPECIAL CANARIA. La  
ZEC, entre la realidad y el mito.**

**CANARY SPECIAL AREA. The “ZEC”,  
between the reality and the myth.**

---

**Facultad de Economía, Empresa y Turismo.  
Grado en Contabilidad y Finanzas.**

**Curso académico 2023-2024.**

**Convocatoria: marzo de 2024.**

**Autor:** Aroa Lecuona Quintero.

**Tutor:** Iván Domingo González Barrios.



## **RESUMEN.**

Aludiendo al tema del trabajo de fin de grado de la Zona Especial Canaria, la ZEC entre la realidad y el mito. Hablaremos sobre cómo se nos presenta la ZEC a los ciudadanos, comentaremos que es, de donde viene, cuáles son los requisitos y las ventajas que presenta y con que finalidad se creó.

Me centrare, a continuación, en las problemáticas que presenta o los fallos que se le critican. Estudiando hasta tres noticias diferentes y aportando datos que lo contrasten o corroboren, en la medida de lo posible.

Por último, realizare una serie de conclusiones que se basen en mi opinión sobre lo estudiado y presentado previamente.

Palabras clave: ZEC, Canarias, mito.

## **ABSTRACT.**

According to the theme referred of final degree project of the Canary special area, the ZEC between the reality and the myth. I will talk about how the ZEC is presented to all of us by the government, I will comment what it is, where it come from, which are the requirements and the advantages that it presents and for what was it created.

Then, I will focus on the issues that the ZEC seems to present or the failures that some people criticize. Studying up to three different news and contributing information that verify or contrast that as much as I can.

Finally, I will do some conclusions based on my own opinion about the studied and presented previously.

Key words: ZEC, Canary Islands, myth.

## ÍNDICE.

1. Introducción.	6
2. La Zona Especial Canaria.	7
2.1. Requisitos de la ZEC.	7
2.2. Ventajas de la ZEC.	8
2.3. Marco normativo de la ZEC.	9
2.3.1. Normativa europea a la que se acoge la ZEC.	10
2.3.2. Antecedentes del marco normativo de la ZEC.	11
2.3.3. Modificaciones en los requisitos de la ZEC. (act.2022)	12
2.4. Evolución de los objetivos de la ZEC.	14
2.5. Proceso de autorización.	15
3. El progreso de la ZEC estadísticamente durante los últimos años.	16
3.1. Datos generales de las empresas acogidas a la ZEC en 2021.	16
3.2. Resultados de los primeros 20 años de canarias ZEC: el mejor año de promoción de su historia	22
4. “La zona ZEC, entre la realidad y el mito”.	23
5. “Los presupuestos que respaldan la ZEC y la adaptan a la economía digital”.	26
6. Conclusiones.	28
7. Bibliografía.	29

## ÍNDICE DE GRAFICOS

Gráfico 1	8
Gráfico 2	13
Gráfico 3	17
Gráfico 4	18
Gráfico 5	19
Gráfico 6	20
Gráfico 7	21
Gráfico 8	22

## **1. INTRODUCCIÓN.**

La Zona Especial Canaria (ZEC) es una iniciativa fiscal y económica implementada en Canarias, España, con el objetivo de promover el desarrollo económico de la región y fomentar la atracción de inversiones nacionales e internacionales. Desde su creación en 2000, la ZEC ha despertado un gran interés tanto en el ámbito empresarial como en el académico debido a los beneficios fiscales y ventajas competitivas que ofrece a las empresas que deciden establecerse en esta zona.

El presente Trabajo de Fin de Grado (TFG) tiene como objetivo principal analizar y evaluar la ZEC como herramienta para el desarrollo económico en Canarias. Se explorarán los distintos aspectos relacionados con esta zona especial, desde su marco legal y regulador hasta su impacto en la economía local y su contribución al desarrollo empresarial en la región.

En primer lugar, se llevará a cabo un análisis exhaustivo de la legislación y los aspectos normativos que rigen la ZEC, con el fin de comprender las condiciones y requisitos que deben cumplir las empresas para acogerse a los beneficios fiscales y operar en esta zona especial. La normativa establece que las empresas deben estar ubicadas físicamente en el archipiélago canario y realizar actividades económicas que cumplan con los criterios específicos definidos por la ZEC. Además, se examinarán los incentivos fiscales que se ofrecen, como una tasa impositiva reducida del Impuesto sobre Sociedades y beneficios relacionados con el IVA, aduanas y otros impuestos y se realizará un pequeño recorrido histórico por las modificaciones que ha sufrido su normativa.

Además, se realizará un estudio sobre el impacto económico de la ZEC en Canarias, analizando su contribución al crecimiento económico, la generación de empleo y el desarrollo de sectores clave.

En resumen, este TFG tiene como objetivo proporcionar un análisis integral de la Zona Especial Canaria, explorando su marco legal e impacto económico. Al examinar estos aspectos, se busca brindar una visión completa y crítica de esta iniciativa, permitiendo así comprender su papel en el desarrollo económico de Canarias y su relevancia en el contexto empresarial actual. A través de este análisis, se espera obtener conclusiones que puedan contribuir a la mejora continua de la ZEC y su impacto en la región.

## **2. LA ZONA ESPECIAL CANARIA.**

La Zona Especial Canaria (ZEC) es una herramienta de baja tributación aplicada en las Islas Canarias, creada en el marco del Régimen económico y fiscal (REF) de Canarias en 1994, autorizada por la Comisión Europea (CE) en febrero del 2000 y aprobada en el ordenamiento español en la forma autorizada por la Unión mediante Real Decreto-ley 2/2000, de 23 de junio. Su finalidad era promover y diversificar su estructura productiva, presidida por el principio de estanqueidad geográfica.

Está regulada por la ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen económico y fiscal de Canarias. Con posterioridad ha sido modificada, entre otros, por el Real Decreto-ley 31/2021, de 28 de diciembre, por el que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, y se fija un nuevo plazo para presentar las renunciaciones a métodos y regímenes especiales de tributación. Es importante destacar que con esta nueva modificación se amplía la vigencia de la ZEC hasta el 31 de diciembre de 2027, pudiendo ser prorrogable por la CE.

### **2.1. REQUISITOS DE LA ZEC.**

Solo podrán inscribirse en el registro oficial de la ZEC las entidades que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Ser una sociedad, sucursal o entidad de nueva creación con domicilio social y sede de dirección efectiva en el ámbito geográfico de la ZEC. (“Que es la ZEC - Consorcio de la Zona Especial Canaria”)
- b. Al menos uno de los administradores o, en caso de las sucursales, un representante legal deberá residir en las Islas Canarias.
- c. El objeto social deberá realizar una de las actividades previstas en el anexo de la ley 19/1994 “lista de actividades económicas (según la clasificación NACE Rev.2)”.<sup>1</sup>
- d. Realizar inversiones en los dos primeros años desde su inscripción, mínima de 100.000€ para Tenerife y Gran Canaria o 50.000€ para El Hierro, La Palma, La Gomera, Fuerteventura y Lanzarote. Materializados en la adquisición de elementos patrimoniales o activos fijos, afectos a la actividad y situados o recibidos en el ámbito geográfico de la ZEC. Además, debe cumplir otras condiciones señaladas en el artículo 31.d) de la ley 19/1994; como el compromiso a mantener lo adquirido durante el total de su vida útil o el tiempo durante el que se este disfrutando de este régimen, si fueran elementos usados, que no hayan sido utilizados anteriormente para cumplir este mismo requisito. Excepcionalmente, se podrá paliar el incumplimiento de la inversión mínima si el número de puestos de trabajo y el promedio anual de plantilla son superiores al requisito mínimo.

---

<sup>1</sup> No obstante, una empresa acogida a la ZEC puede realizar actividades económicas diferentes a las de la lista. En tal caso, se exige que lleven contabilidades separadas. Enlace al anexo: <https://canariaszec.com/wp-content/uploads/Listado-de-actividades-incluidas-seg%C3%BAAn-NACE-Rev.-2-2018-.pdf>

- e. Crear al menos 5 puestos de trabajo, si se tratase de Tenerife o Gran Canaria, o 3, en el resto de las islas, en el ámbito de la ZEC y en un plazo de 6 meses siguientes al momento de la inscripción y mantener como mínimo en ese número el promedio anual de la plantilla durante los años que se encuentre en disfrute de este régimen.
- f. Presentar una memoria descriptiva de las principales actividades económicas a desarrollar, que avale su solvencia, viabilidad, competitividad internacional y su contribución al desarrollo económico y social de las islas Canarias.<sup>2</sup>

## 2.2. VENTAJAS DE LA ZEC.

De todas las ventajas fiscales que incluye la ZEC destaca de manera significativa un *tipo de gravamen del 4% en el Impuesto sobre Sociedades*, en comparación con el tipo impositivo del Impuesto actual del 25%. Este tipo impositivo reducido se aplicará sobre los siguientes límites de base imponible.

	<b>TOPE BASE IMPONIBLE ZEC</b>	<b>NÚMERO DE EMPLEOS</b>
<b>Gran Canaria y Tenerife</b>	1.800.000 €	5 empleos
	500.000 € adicionales por empleo (máximo 24.300.000 €)	6 - 50 empleos
	Base imponible ilimitada	Más de 50 empleos
<b>Restantes Islas Canarias</b>	1.800.000 €	3 empleos
	500.000 € adicionales por empleo (máximo 25.300.000 €)	4 - 50 empleos
	Base imponible ilimitada	Más de 50 empleos
La minoración de la cuota íntegra como resultado de la aplicación del tipo del 4% no podrá ser superior al 30% del importe de la cifra de negocio de la entidad de la Zona Especial Canaria.		

Tabla 1<sup>3</sup>

<sup>2</sup> BOE-A-1994-15794 Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias. (2023) Jefatura del Estado. Recuperado de: <https://www.boe.es/eli/es/l/1994/07/06/19/con>

<sup>3</sup> Recuperado de: [https://canariaszec.com/wp-content/uploads/ZEC\\_FOLLETO-ESPA%C3%91OL\\_WEB.pdf](https://canariaszec.com/wp-content/uploads/ZEC_FOLLETO-ESPA%C3%91OL_WEB.pdf)



Cuenta con otra serie de ventajas como:

- *Exención en el impuesto sobre la renta de no residentes:*

Esta exención concierne a los dividendos, intereses y rendimientos obtenidos por la cesión de capitales propios y las ganancias patrimoniales que distribuyen las entidades ZEC a sociedades matrices extranjeras; a las rentas de los residentes cuando sean satisfechas por una entidad ZEC y dentro del ámbito geográfico de la ZEC. No se aplican cuando las rentas son obtenidas desde países con los que no exista intercambio de información tributaria, ni cuando la sociedad matriz tenga su residencia fiscal en alguno de estos países.

- *Exención de tributación por ITP y AJD:*

En casos específicos como la adquisición de bienes y derechos destinados al desarrollo de la actividad, las operaciones societarias y los actos jurídicos documentados vinculados a dichas operaciones. Entendiendo que en todos los casos nos referimos a entidades ZEC y dentro del ámbito geográfico de la ZEC.

- *Exención del IGIC:*

En referencia a las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por las entidades ZEC y entre sí, así como las importaciones de bienes realizadas por las mismas.

- *Compatibilidad con otros incentivos fiscales del régimen económico fiscal (REF):*

Bajo ciertas condiciones, las ventajas fiscales de la ZEC son compatibles con la reserva para inversiones, la deducción por inversiones y las zonas francas.<sup>4 5</sup>

### **2.3. MARCO NORMATIVO DE LA ZEC.**

El marco normativo de la ZEC se compone de una serie de leyes y reglamentos que establecen las condiciones y los requisitos para acogerse a los beneficios fiscales ofrecidos en esta zona. Algunas de las principales normativas que rigen la ZEC son las siguientes:

- *Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (REF):* Esta ley establece el marco general del Régimen Económico y Fiscal de Canarias,

---

<sup>4</sup> Recuperado de: <https://canariaszec.com/que-es-la-zec/#ventajas>

<sup>5</sup> Cabe mencionar que la comisión europea, regula en el Reglamento General de Exención por Categorías el máximo de ayudas acumulables para los empresarios acogidos a los incentivos de la REF, siendo este límite a la cuota íntegra del impuesto sobre sociedades de un treinta por ciento del importe neto de la cifra de negocios de la entidad ZEC, sin distinción del sector de dicha entidad. Así queda recogido en el artículo 15.4.c) del REGLAMENTO (UE) 2017/1084 DE LA COMISIÓN de 14 de junio de 2017 por el que se modifica el Reglamento (UE) 651/2014 en lo relativo a las ayudas a infraestructuras portuarias y aeroportuarias, los umbrales de notificación para las ayudas a la cultura y la conservación del patrimonio y para las ayudas a infraestructuras deportivas y recreativas multifuncionales, así como los regímenes de ayudas de funcionamiento de finalidad regional, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 702/2014 en lo relativo al cálculo de los costes subvencionables.

del cual forma parte la ZEC. Define los principios y los beneficios fiscales aplicables a las empresas en las Islas Canarias.

- *Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias (REF)*: Esta ley establece los incentivos fiscales específicos para las empresas que se establecen en la ZEC. Regula las condiciones y requisitos para acceder a los beneficios fiscales, incluyendo la tasa impositiva reducida del Impuesto sobre Sociedades y las exenciones de impuestos indirectos.
- *Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores*: Esta normativa regula las condiciones laborales y los derechos de los trabajadores en la ZEC y en el conjunto de España.

Además de estas leyes, existen diversos reglamentos y disposiciones complementarias que establecen detalles específicos sobre la aplicación de los beneficios fiscales de la ZEC y los requisitos para su cumplimiento. Algunos de ellos son:

- *Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social*: Este reglamento regula las cotizaciones sociales y los aspectos de la seguridad social para las empresas establecidas en la ZEC.
- *Real Decreto 825/2005, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades*: Este reglamento establece las disposiciones específicas para la aplicación del Impuesto sobre Sociedades, incluyendo las tasas impositivas reducidas para las empresas de la ZEC.

### **2.3.1. Normativa europea a la que se acoge la ZEC.**

La normativa europea que actualmente ampara a la ZEC es:

- *Artículos 107, apartado 3, letras a) y c) y 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DOUE núm. C83, de 30 de marzo de 2010)*: son disposiciones relevantes que reconocen y permiten medidas específicas para promover el desarrollo económico de las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea, como las Islas Canarias. Estas disposiciones respaldan la implementación de la Zona Especial Canaria y la aplicación de beneficios fiscales y ayudas estatales.

El artículo 107, apartado 3, letra a) del TFUE permite a miembros de la UE otorgar ayudas estatales a determinadas empresas consideradas de interés común, siempre y cuando no alteren indebidamente las condiciones de competencia de mercado.

El artículo 107, apartado 3, letra c) del TFUE establece que las ayudas destinadas a facilitar el desarrollo económico de determinadas regiones pueden considerarse compatibles con el mercado común de la Unión Europea, siempre y cuando contribuyan a promover el desarrollo económico de estas regiones sin afectar indebidamente a las condiciones de competencia.

El artículo 349 del TFUE se refiere específicamente a las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea, como las Islas Canarias.

- *Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (DOUE núm. L187, de 26 de junio de 2014), prorrogado por Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión, de 2*

de julio de 2020 por el que se modifican el Reglamento (UE) nº 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga y el Reglamento (UE) nº 651/2014 en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes (DOUE núm. (“BOE.es - DOUE-L-2020-81061 Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 ...”) (“Conselleria d Economia Sostenible, Conselleria de Economia Sostenible ...”) L215, de 7 de julio de 2020): establece determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE. Su objetivo principal es promover la coherencia y la transparencia en la aplicación de las normas de ayudas estatales de la UE, establece las condiciones y los límites bajo los cuales se pueden otorgar ayudas sin perjudicar indebidamente la competencia común en el mercado común.

En 2021 la UE autorizó los siguientes actos:

- Directrices sobre las ayudas estatales, prorrogadas hasta el 31 de diciembre de 2021.
- Decisión de la CE de prorrogar el Mapa español de ayudas regionales hasta el 31 de diciembre de 2021.

### **2.3.2. Antecedentes del marco normativo de la ZEC.**

Haciendo un recorrido histórico por el marco de la ZEC, es posible apreciar las seguidas prorrogas y modificaciones que esta ley ha sufrido siempre en búsqueda de alguna mejora. Autorizada por primera vez en enero de 2000 y prorrogada en diciembre de 2006 y en diciembre de 2014, el punto de partida vino motivado por la entrada de España en la comunidad económica europea el 1 de enero de 1986, lo que obligaba al régimen económico y fiscal de canarias a adaptarse a la normativa comunitaria, principalmente su estructura. Es importante hacer hincapié en el hecho de que canarias entro en la unión europea con un par de peculiaridades recogidas en el protocolo II de adhesión que dejaba a canarias al margen de algunas políticas comunitarias como la agrícola, la del cordón aduanero y la aplicación del IGIC en lugar del IVA, pese a lo anterior, habían determinados aspectos del REF que si debían ser reformados para poder integrarse con el marco legal comunitario. Cuando este proceso de adaptación tuvo lugar, el planteamiento que se siguió fue contrario al que normalmente se hace en estos casos debido a la urgencia por homogeneizar el tema fiscal en el contexto europeo.

Los primeros borradores de la Zona Especial Canaria se iniciaron en 1987 con el nombre de “Canarias como Zona Especial de ocio, comercio y transacciones invisibles”. En teoría, el proyecto era para una Zona Especial con sistema de adhesión diferenciado, que tomo forma en su objetivo buscando siempre a través de los años, los borradores y las negociaciones el incremento y desarrollo económico, principalmente, de nuestro espacio geográfico. La base del instrumento es ese primer borrador de la ZEC de 1987, aunque con las lógicas modificaciones pues había que considerar toda la normativa comunitaria europea.

En ningún momento se pretendió vender la ZEC como un paraíso fiscal por el miedo a que las islas fueran un centro de blanqueo de dinero, aunque de cierta manera es lo que se ha dejado ver un poco entre líneas por su gran libertad en todos los ámbitos. Mientras el proyecto se debatía en

los círculos económicos y sociales, el parlamento de Canarias aprobaba en 1989 la plena integración de canarias en la unión europea.

La ley 19/1994, de 6 de julio de modificación del régimen económico y fiscal de canarias pretendía conciliar y amoldar coherentemente las peculiaridades económico-fiscales de Canarias con la normativa nacional y comunitaria, adaptando el REF a la nueva realidad económica y social. Dicha ley le da bastante peso a la ZEC pues destina el capítulo V de esta a la ZEC, de manera que se centra en este tema casi en su totalidad.

A pesar de reformas como las de la actualización mediante el Real Decreto-Ley 3/1996, de 26 de enero, de reforma parcial de la ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del régimen económico y fiscal de canarias, y la ley 13/1996, de 30 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y del orden social, la comisión europea siguió advirtiendo sobre la posible incompatibilidad de la regularización del régimen de la ZEC con el ordenamiento comunitario.

La regulación de la normativa vigente en la actualidad fue notificada a la comisión europea el 16 de diciembre de 1998 debido a que el gobierno español decidió abrir un periodo de consultas ante el encallamiento de las negociaciones. Este proceso ocasionó la autorización manifestada por la comisión europea, para la modificación del Régimen de la ZEC, autorización que se concreta en el ordenamiento interno mediante las modificaciones que introduce el Real Decreto-Ley 2/2000, de 23 de junio y Real Decreto-Ley 12/2006, de 29 de diciembre por los que se actualiza la ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y fiscal de canarias, y otras normas tributarias.

A lo largo de estos años, luego de que finalmente la ZEC entrara en funcionamiento, se han publicado en el BOE distintos Real Decreto-Ley que han contribuido a la actualización y prorrogación de vigencia del régimen fiscal especial aplicable en Canarias.

En resumen, la zona ZEC se planteó en un inicio como una auténtica “zona off-shore” de actividades financieras. La adaptación de las normas de la unión europea cambio su diseño y a su paso la filosofía del instrumento fiscal, pero no se deshace por completo de la etapa anterior, lo que podría repercutir negativamente en la evaluación informal del funcionamiento de la ZEC por parte de los agentes económicos y sociales del archipiélago y dificultar su valoración objetiva.

### **2.3.3. Modificaciones de los requisitos de la ZEC.**

El 14 de julio de 2022, se publicó en el BOE la Circular 1/2022, de 4 de julio, del Consejo Rector del Consorcio de la Zona Especial Canaria, por la que se establecen los criterios orientadores de exención del requisito de inversión de la Zona Especial Canaria.

La principal modificación recogida en esta circular es la posibilidad de exención o reducción de inversión; para la exención de este requisito es necesario cumplir alguno de los siguientes supuestos:

- Actividad intensiva en conocimiento: la entidad debe desarrollar una actividad que se caracterice por el uso intensivo de conocimiento, como la investigación y desarrollo de tecnología innovadora.
- Actividad relativa a sectores prioritarios: la entidad debe estar involucrada en sectores considerados prioritarios para el desarrollo económico y social de las Islas Canarias.
- Actividad intensiva en recursos humanos: la entidad debe tener un uso intensivo de recursos humanos, lo que implica la contratación de un número mínimo de personas trabajadoras.

Estos requisitos deben ser justificados en la solicitud de exención del requisito de inversión, acompañada de la documentación correspondiente.

Para conseguir una reducción, se deben crear puestos de trabajo según los siguientes criterios:

Inversión mínima	Islas capitalinas	Islas no capitalinas
60.000 euros	Crear al menos 10 puestos de trabajo.	
40.000 euros	Crear al menos 15 puestos de trabajo.	
30.000 euros		Crear al menos 6 puestos de trabajo.
20.000 euros	Crear al menos 20 puestos de trabajo.	Crear al menos 8 puestos de trabajo.
Sin inversión mínima	Crear al menos 25 puestos de trabajo.	

Es importante tener en cuenta que la contratación de personal debe realizarse dentro de los plazos establecidos y mantenerse durante al menos tres años.

Otro de los requisitos que también ha sufrido modificaciones es la creación de puestos de trabajo, que pasa de cinco a seis puestos de trabajo en Tenerife y Gran Canaria, y de tres a cuatro puestos de trabajo en el resto de las islas. La contratación de personal debe realizarse dentro de los plazos determinados en la normativa y mantenerse durante al menos tres años.

Una de las mayores trabas para acogerse a los beneficios de la ZEC era cumplir con todos los requisitos, principalmente el de inversión mínima. Por tanto, estas modificaciones facilitaran a las empresas beneficiarse de la ZEC y a la vez cumplir el principal objetivo de esta el cual es impulsar

el crecimiento económico y la inversión en las Islas Canarias, promoviendo la diversificación económica y la creación de empleo a través de incentivos fiscales y otras ventajas para las empresas que eligen establecerse en la región.

## **2.4. EVOLUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA ZEC.**

Para la ZEC es esencial aclarar que los objetivos que tiene hoy no son los que en un principio se pretendió que fueran y su potencial está muy limitado en el diseño actual.

Comparando algunos requisitos que se exigían en aquel momento y ahora, podemos ver como se determinaba un capital mínimo totalmente desembolsado era un millón de pesetas; ahora mismo la inversión mínima es de 100.000 euros en las islas mayores y 50.000 euros en las islas menores, en los primeros dos años, siendo uno de los principales focos de quejas entre muchos empresarios a pesar de haberse ampliado el plazo con el que las entidades ZEC cuentan para realizar dicho desembolso. Se exponía que las entidades ZEC sólo podrían hacer operaciones con no residentes y el Consorcio de la ZEC era el órgano rector con las funciones de organizar, autorizar las entidades aspirantes y promocionarla. En relación con las sociedades, al igual que en la actualidad, se mantenía que uno de los administradores debe residir en Canarias. En el ámbito fiscal, se establece en aquel momento que el Impuesto de Sociedades que afecte a las entidades ZEC tendrá un tipo reducido del uno por ciento, en contra el cuatro por ciento del que disponen hoy en día, quedando también exentas de la imposición indirecta, tanto estatal como autonómica o local, así como del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Tampoco el IGIC se aplicaba, ya fuera por actividades entre empresas ZEC o con no residentes en España y, respecto a los tributos locales, el Consorcio podría suscribir convenios con las entidades locales para determinar una cifra global de tributación. Las tasas se siguen manteniendo en relación con la inscripción y de permanencia, que sería anual, como tributos que ayudarían a la financiación del Consorcio. Para las entidades financieras se establecía en el capítulo IV su régimen especial con amplitud, haciendo hincapié en las de seguros y en la creación de la Bolsa de valores. Las entidades que se dedicaban a la manipulación, producción, transformación o comercialización de mercancías, debían desarrollar sus actividades en las áreas geográficas ZEC que estuvieran cerca de puertos y aeropuertos, estableciendo con posterioridad las sanciones por la no aplicación de la normativa.

Independientemente de los cambios que han experimentado los requisitos, el objetivo más primordial de la ZEC era la diversificación de la economía canaria, no solo la mayor parte de empresas acogidas a la zona especial son igualmente del sector terciario, a enero de 2021 Canarias, sigue resaltando por tener una de las mayores cantidades de empresas vinculadas a los servicios en comparación con otras regiones del país, alcanzando el 85,2% del panorama empresarial. Si extendemos el periodo de evaluación de manera más amplia, se puede notar el proceso de terciarización que la economía de las Islas Canarias ha experimentado desde 2008. En este proceso, los servicios han ido ganando gradualmente más protagonismo en el entramado productivo, aumentando su participación del 79,6% en dicho año hasta alrededor del 85%, manteniéndose generalmente en ese porcentaje desde 2015 a enero de 2021. Al mismo tiempo, los sectores industriales y de construcción han ido perdiendo peso en comparación.

A pesar de que el sector terciario es el motor de la economía en España en general, que canarias sea una de las comunidades autónomas que más depende de él, demuestra que en este caso la ZEC no ha cumplido, al menos de momento con su objetivo.

Para cerrar este punto haremos un recuento sobre las primeras estimaciones sobre el impacto de la ZEC, se esperaba que la economía de las islas después de su lanzamiento apuntaría a la generación de una inversión de 100.000 millones de pesetas y la creación de al menos 5.000 puestos de trabajo, estimación que después es fácil ver como no se alcanzó.

## **2.5. PROCESO DE AUTORIZACIÓN.**

Los inversores que deseen instalarse en la ZEC deberán obtener la autorización previa del consejo rector del consorcio de la ZEC. Mediante la presentación de una solicitud de autorización previa a la inscripción en el Registro Oficial de Entidades ZEC (ROEZEC).<sup>6</sup>

Una vez se cumplan todos los requisitos y obtenida la autorización previa, que debe otorgarse en el plazo máximo de dos meses, la empresa se inscribirá en el ROEZEC presentando el CIF, la copia simple del documento acreditativo de su constitución presentado ante el registro mercantil y la solicitud de inscripción en el ROEZEC.

---

<sup>6</sup> Recuperado de: <https://canariaszec.com/que-es-la-zec/>. ("Que es la ZEC - Consorcio de la Zona Especial Canaria") ("Solicitud previa a la inscripción en el Registro Oficial de Entidades ...")

### **3. EL PROGRESO DE LA ZEC ESTADISTICAMENTE DURANTE LOS ULTIMOS AÑOS.**

Para este punto utilizaremos las memorias anuales de la ZEC, siendo para nosotros la última a estudiar la memoria anual de 2021. Como cada año el presidente publica una memoria anual con los datos y cambios que se han creado u obtenido en el último año. En este encontramos un informe detallado con datos como antecedentes, gestión financiera y de control, actividad de supervisión y control, resultados de inversión y empleo, entre otros.

#### **3.1. DATOS GENERALES DE LAS EMPRESAS ACOGIDAS A LA ZEC EN 2021.**

Para comprender y darles un mejor tratamiento a los datos arrojados en la gráfica que se muestra a continuación, haremos una pequeña comparativa con los datos de 2020, partiremos del punto de que los datos que se presentan por la ZEC en la memoria 2020 son los mejores obtenidos hasta aquel momento, al menos en la mayoría de las secciones.

Comenzando con el número de empresas inscritas en el ROEZEC, aumentaron un 6,08%, pasando de 691 en 2020 a 733 en 2021, el número de empresas activas se incrementó en un 8,51%, por último, el importe medio de la cifra de negocios paso de 3.580.719,96 en 2020 a 4.774.034,98 €.

Que tanto el numero de empresas activas como el numero de empresas inscritas haya aumentado nos deja una variación interanual negativa para las empresas inactivas. Aunque yendo más allá con estos datos vemos que realmente de 733 empresas inscritas, solo 625 estás activas por tanto hay 108 empresas que, aunque hayan conseguido reunir los requisitos y completar el proceso ahora mismo no se benefician en general de ningún incentivo que esto ofrece. Además, de estas 625 empresas ZEC activas, solo 365 se acogen al tipo de gravamen reducido, apenas más de la mitad, el cual se vende como principal ventaja, eso nos deja que por distintos motivos como podría ser incompatibilidad con ayudas que resulten más atractivas, entendiendo por incompatibilidad que supere los limites o condiciones establecidas también, o por falta de compensación a la hora de cumplir los requisitos en balance con las ventajas que se van a obtener.

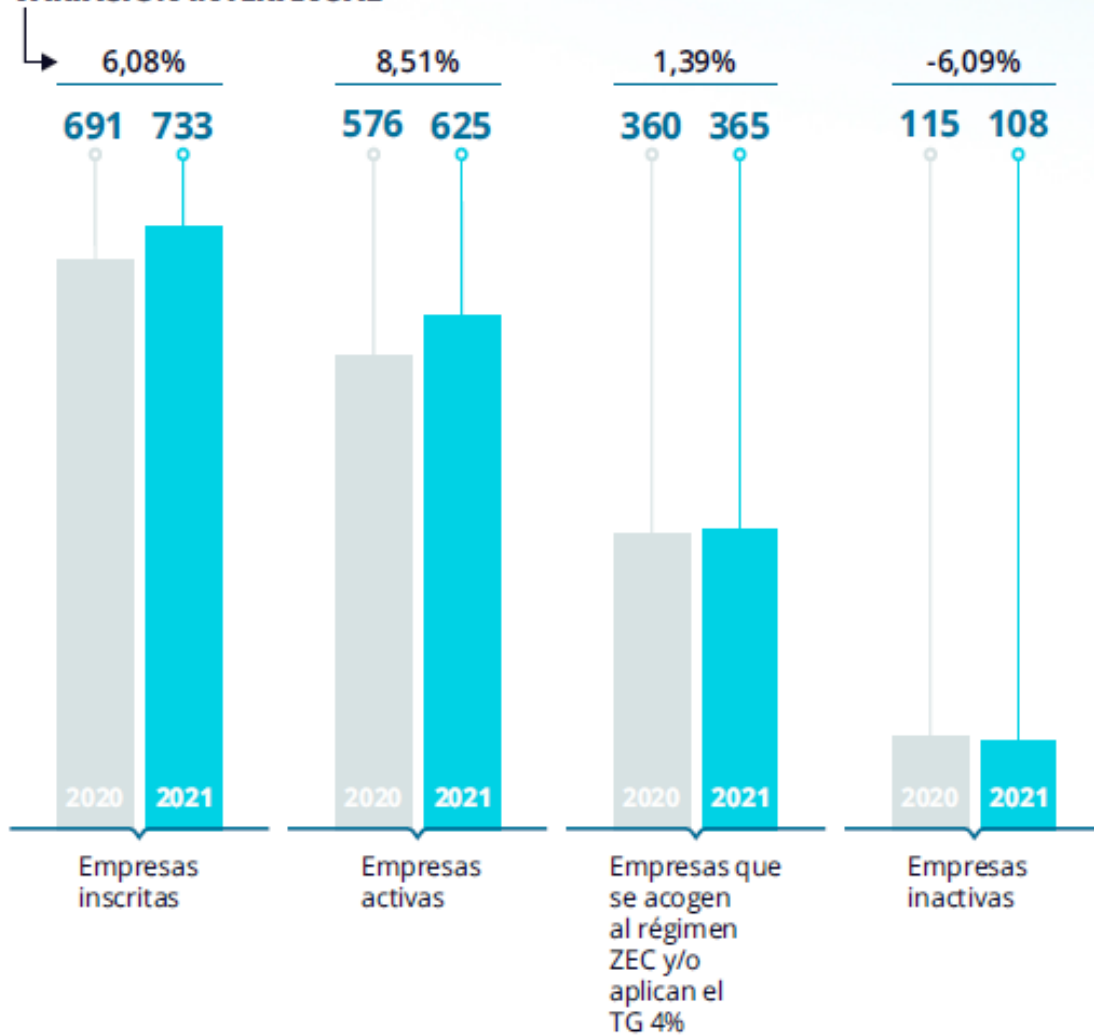
A priori, parece que los datos arrojados con el tiempo van al alza, mejorando año tras año. Aunque los datos con los que trabajamos son exclusivamente post pandémicos por lo que hay que tener en cuenta también factores externos que afectaron a la economía en esas fechas, pues como es sabido por todos “el mundo se paro durante más de tres meses”. Sin intención de recalcar lo ya señalado, pero con la inestabilidad propia de los datos estudiados y recordando que los datos obtenidos han salido de la misma organización.<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> La mayoría de la información utilizada la he recopilado de la pagina oficial de la organización de la ZEC porque al empezar con el estudio me he dado cuenta de que existe una gran falta de seguimiento de las entidades ZEC, siendo que los únicos datos completos son estudios de la misma organización, no encontré estudios del instituto canario de estadística (ISTAC) o información válida y fiable. Esta situación hace complicado el contraste de la información. Por esto, se dificulta hacer una crítica realista, los datos estudiados de manera aislada a la realidad son aceptables; pero estos mismos chocan con la opinión publica ya sea de pequeños empresarios que creen que hay demasiadas trabas para conseguir ser una Entidad ZEC, que finalmente no es tan atractiva como otros incentivos del REF, por ejemplo, la RIC, entre otras cosas; así como con la mayoría de noticias que se pueden encontrar sobre la ZEC.



### VARIACIÓN INTERANUAL



Fuente: Declaraciones del Impuesto sobre Sociedades, Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria, Consorcio de la Zona Especial Canaria.

Gráfica 1<sup>8</sup>

<sup>8</sup>Recuperado de: <https://canariaszec.com/wp-content/uploads/Memoria-Anual-ZEC-2021.pdf>

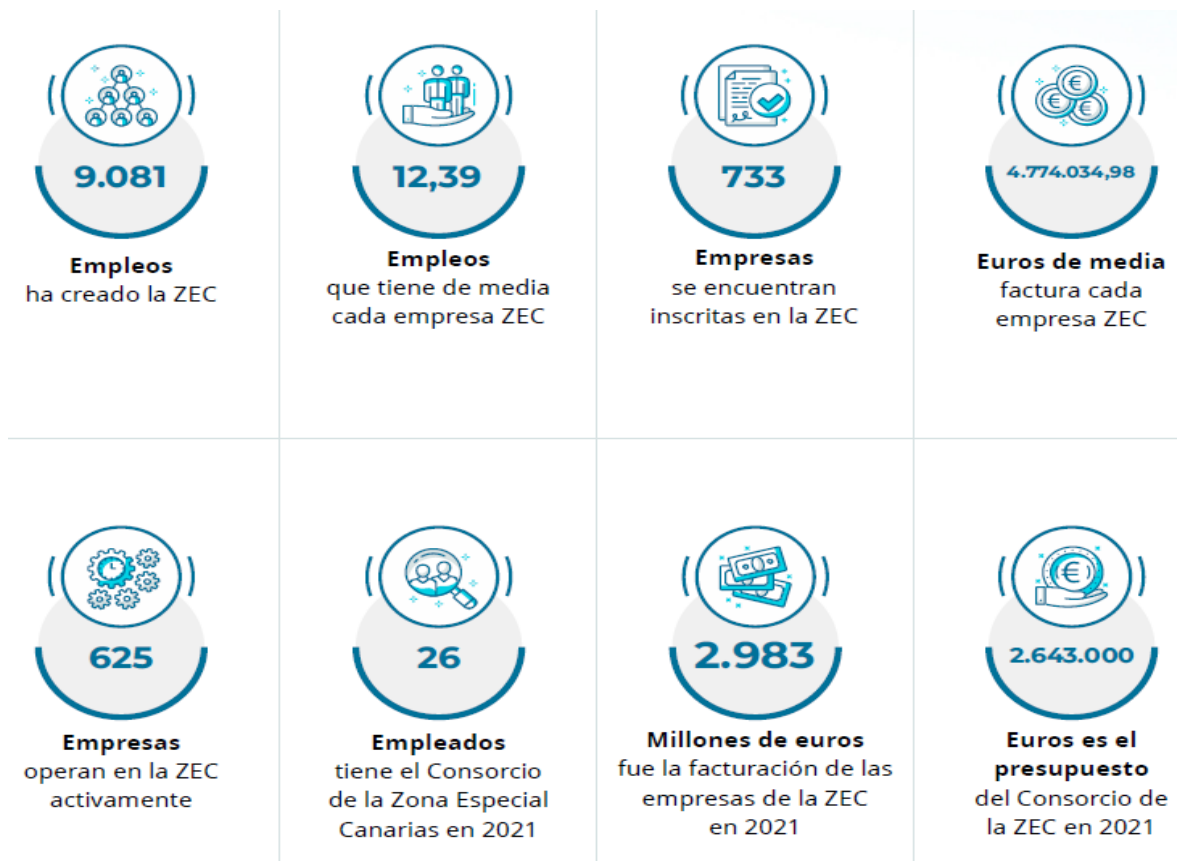


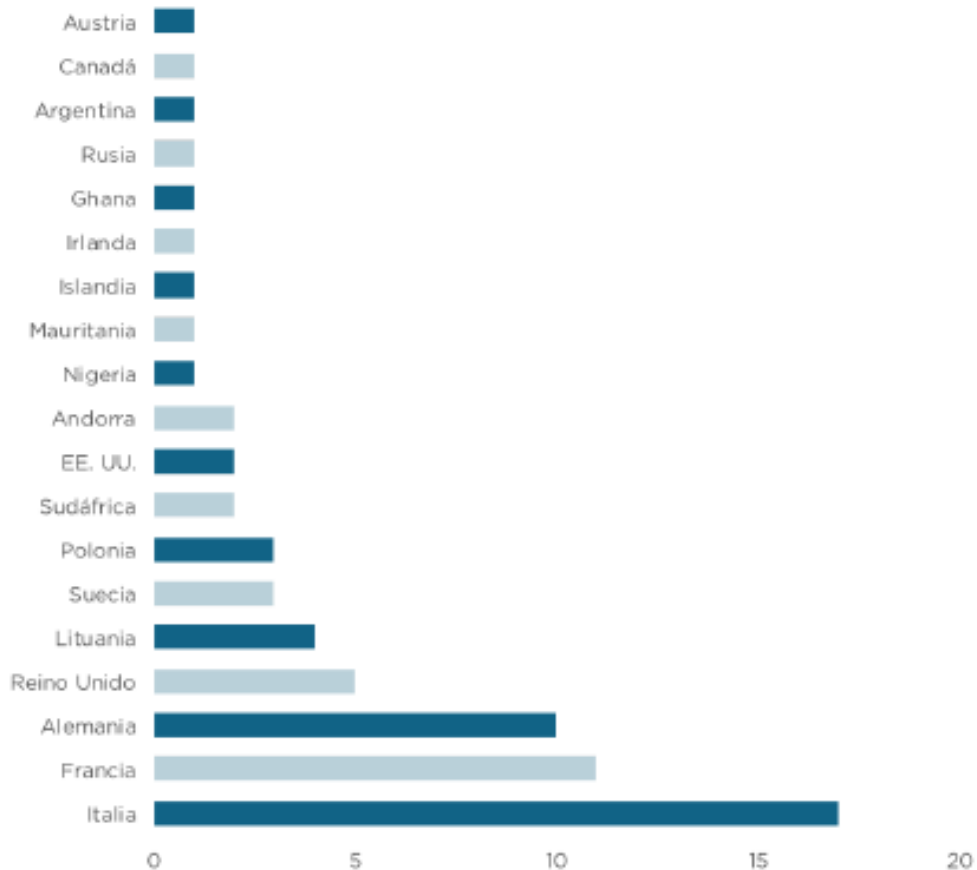
Ilustración 1<sup>9</sup>

A pesar de que las cifras parecen ser prometedoras, no debemos olvidar la cantidad de aspectos críticos de la ZEC que deben ser considerados, como el cuestionable impacto en la economía local de los trabajos creados en Canarias gracias a la ZEC. O el gran número de empresas inactivas el cual supone una sexta parte en 2021, a pesar de la disminución de esta cifra interanualmente es notoria la cantidad de empresas que no consiguen salir adelante a pesar de todos sus beneficios.

Otro aspecto por considerar es que la ZEC ha sido criticada por algunos grupos que argumentan que esta iniciativa fiscal ha sido diseñada para atraer principalmente a grandes empresas multinacionales, en detrimento de las pequeñas y medianas empresas locales.

En 2020, 21 países invertían en la ZEC y más de 40 acciones de promoción se han enfocado en el exterior.

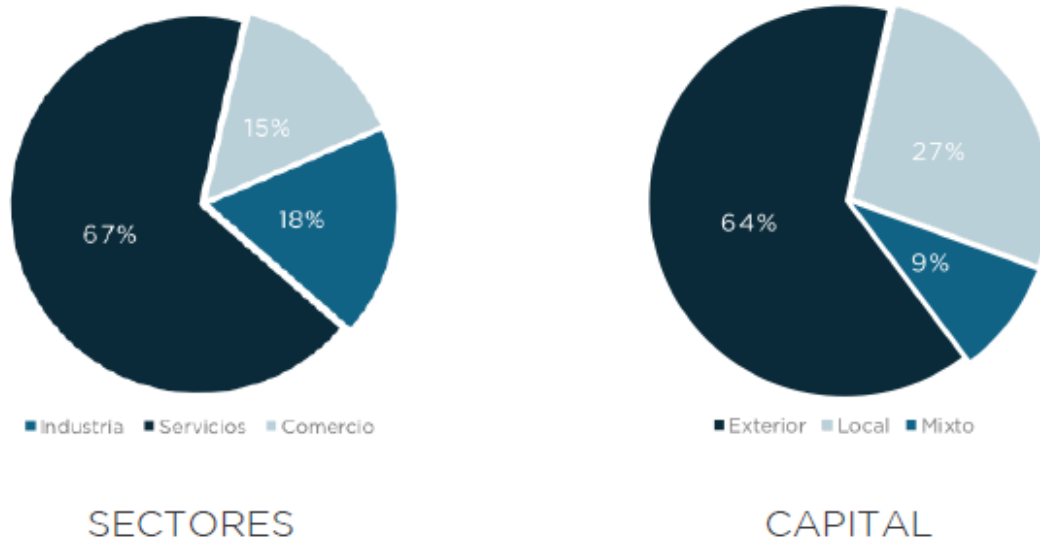
<sup>9</sup> Recuperado de: <https://canariaszec.com/wp-content/uploads/Memoria-Anual-ZEC-2021.pdf>



Gráfica 2<sup>10</sup>

Como bien se aprecia en el gráfico Italia lidera el ranking de países inversores entre muchos otros de la unión europea. Además, los países que reciben la mayor cantidad de turistas en el archipiélago son también los cuatro principales inversores. El problema radica en que mientras unos se quejan de que la ZEC este orientada a atraer inversión de países extranjeros, otros se quejan de que no se atrae la atención suficiente del resto de países de la unión europea y catalogan a la ZEC de “patito feo de la unión europea” debido a que, a pesar del incesante esfuerzo de esta organización, y de todas las oportunidades que presenta a niveles fiscales, nunca ha terminado de ser suficientemente atractiva.

<sup>10</sup> Recuperado de: <https://canariaszec.com/wp-content/uploads/Memoria-Anual-ZEC-2021.pdf>



Gráfica 3<sup>11</sup>

Para más inri, algunos analistas cuestionan la eficacia de la ZEC como herramienta para fomentar el desarrollo económico sostenible en la región, y sugieren que se necesitan medidas adicionales para mejorar las condiciones de vida de los residentes y promover el crecimiento económico a largo plazo.

Como apreciamos en el primer gráfico circular el 67% de las empresas de la ZEC se dedican al sector de servicios eso se puede traducir en la mayoría de los casos a puestos de trabajo de baja calidad o incluso en puestos de trabajo temporales si tenemos en cuenta factores como la temporada alta de turismo o la creación de puestos de trabajos relacionados con la industria del cine, por ejemplo.

Es sabido que la economía canaria está basada casi en su totalidad en el sector terciario, es decir la hostelería, los servicios y el turismo principalmente. La ZEC ha alegado siempre que quieren e intentan cambiar esa situación, pero hasta el momento, no se ha dado el caso; la economía canaria no se ha visto diversificada en ningún momento, es más, como veíamos anteriormente la mayoría de las empresas que en la actualidad se encuentran inscritas en el ROEZEC se dedican al sector de servicios.

<sup>11</sup> Recuperado de: <https://canariaszec.com/wp-content/uploads/Memoria-Anual-ZEC-2021.pdf>

	2020	2021	%
RESULTADO DEL EJERCICIO TOTAL ENTIDADES ACTIVAS	-710.183.770,34 €	-198.828.577,48 €	72,00%
RESULTADO DEL EJERCICIO ENTIDADES QUE APLICAN EL RÉGIMEN ESPECIAL	-712.110.704,21 €	-193.040.319,51 €	72,89%

	2020		2021		%
	Nº ENTIDADES	RC TOTAL	Nº ENTIDADES	RC TOTAL	
-	256	-865.036.532,67 €	228	-417.017.540,07 €	51,79%
0	35		52		
+	285	154.852.762,33 €	345	218.188.962,59 €	40,90%
<b>TOTAL</b>	<b>576</b>	<b>-710.183.770,34 €</b>	<b>625</b>	<b>-198.828.577,48 €</b>	<b>72,00%</b>

Fuente: Declaraciones del Impuesto sobre Sociedades, Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria, Consorcio de la Zona Especial Canaria.

Tabla 2<sup>12</sup>

Uno de los indicios más claros de que la ZEC no está cumpliendo con sus objetivos es mirar los resultados contables de las entidades.

Estas tablas muestran los datos de manera conjunta: “Las entidades con resultados positivos han pasado de 285 en 2020 a 345 en 2021, un 40,90% más”<sup>13</sup>. Incluso sabiendo el número exacto de empresas que obtuvieron resultados positivos en 2021, si comparamos las 345 empresas que son con las 733 empresas que hay en total inscritas en el ROEZEC nos damos cuenta de que ni siquiera la mitad de las empresas consiguen beneficios, más específicamente, solo un 47,06% lo hacen.

Es importante recalcar que, según la ZEC, “del importe total - 865.036.532,67 € en el año 2020, más de un 90 % se corresponde con una entidad. En 2021 el resultado de una entidad representa casi el 84%.”<sup>14</sup>. Esto supondría que, en 2021, casi -350.294.733 € pertenecen a una única entidad, por lo que las tablas anteriores deben ser tomadas y estudiadas con cautela y subjetividad.

<sup>12</sup> Recuperado de: <https://canariaszec.com/wp-content/uploads/Memoria-Anual-ZEC-2021.pdf>

<sup>13</sup> Memoria anual de la ZEC, 2021, P. 45.

<sup>14</sup> Memoria anual de la ZEC, 2021, P. 53

Por último, tenemos datos de los resultados de las liquidaciones ya que también se ven afectados debido al incremento de empresas que operan y por tanto tributan en canarias.

	CASILLA modelo 200	2020	2021	%
BI	552	-733.772.614,31 €	-234.990.025,16 €	-67,98%
BI a TG especial	559	128.595.100,38 €	174.926.568,76 €	36,03%
CUOTA ÍNTEGRA	562	9.985.764,96 €	16.135.106,83 €	61,58%
<b>CUOTA LÍQUIDA POSITIVA TOTAL</b>	<b>1562</b>	<b>8.047.173,93 €</b>	<b>12.604.182,19 €</b>	<b>56,63%</b>

Fuente: Declaraciones del Impuesto sobre Sociedades, Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria, Consorcio de la Zona Especial Canaria.

Tabla 3<sup>15</sup>

El ingreso público gracias a las entidades ZEC aumentó en 2021 a 12.604.182,19 € lo que supuso un 56,63% más que en 2020. Cabe aclarar que las bases imponibles se muestran en negativo en términos agregados porque tiene en cuenta a todas las empresas en conjunto.

Estaría bien conocer el total de ingresos públicos gracias al Impuesto de sociedades en canarias para hacernos una idea de cuanto supone este importe sobre el total.

### 3.2. RESULTADOS DE LOS PRIMEROS 20 AÑOS DE CANARIASZEC: EL MEJOR AÑO DE PROMOCIÓN DE SU HISTORIA.

En este apartado desarrollaremos una noticia de Canarias ZEC. En esta noticia nos cuentan que presentó el presidente en funciones de aquel momento, Pedro Alfonso, en el Parlamento de Canarias los resultados de los 20 años de funcionamiento de la ZEC, resaltó que la ZEC cerró el ejercicio 2019 como el mejor año de promoción de la historia. Durante su comparecencia ante la Comisión de Economía, Conocimiento y Empleo de la Cámara regional, Alfonso presentó los datos sobre la actividad y los resultados obtenidos en el año en curso, así como las previsiones para 2020, en relación con la ZEC.

Alfonso hizo hincapié en la necesidad de diversificar la economía de Canarias y atraer capital para fortalecer la actividad tradicional. También mencionó los desafíos de atraer inversiones a las Islas, como la competencia de otras zonas geográficas y la promoción de las ventajas de Canarias en su conjunto. "Hay que abrir Canarias a una diversificación, que tiene que ser competitiva para que dure en el tiempo."<sup>16</sup>. Los problemas que nos encontramos a la hora de atraer inversiones a las Islas comienzan por la propia competencia de otras zonas geográficas tanto legales como

<sup>15</sup> Recuperado de: <https://canariaszec.com/wp-content/uploads/Memoria-Anual-ZEC-2021.pdf>

<sup>16</sup> ("Resultados de los primeros 20 años de ... - Zona Especial Canaria")

ilegales, el resto, en la franca competencia, encontramos un aliciente en vender las bondades de las Islas en su conjunto” (Alfonso, 2020).

En cuanto al futuro de la ZEC, Alfonso señaló la necesidad de un equipo motivado, incentivos, compromiso, promoción exterior, sinergia institucional, seguridad jurídica de la Unión Europea y políticas que fomenten el desarrollo sostenible y empleo con alto valor añadido. También hizo referencia a la importancia de la renegociación del Régimen Económico y Fiscal (REF) y la ZEC para hacerla más competitiva y beneficiar a las Islas no capitalinas en un entorno de modelos de desarrollo económico y social cada vez más exigentes.

Fue duro con la necesidad de continuar trabajando para lograr una Canarias próspera y diversificada. “la meta de una Canarias próspera aún está muy lejos” “Toda Canarias necesita progresar y en eso estamos comprometidos” (Alfonso, 2020).

Para cerrar la noticia, hay que destacar el punto de vista estricto que da el presidente en la presentación, es de admirar como reconoce que la ZEC no está funcionando como debería y aboga por cambiar esta situación abiertamente.

#### **4. “LA ZONA ZEC, ENTRE LA REALIDAD Y EL MITO”**

Por contraposición a la noticia de la que se hace referencia justo antes, en esta noticia de la sección de empresa y finanzas de “cinco minutos” publicada el 05 de marzo 2021, se presenta a la ZEC como un fracaso que “sigue sin cubrir las expectativas y en la que aún veinte años después, su conocimiento por los inversores es insuficiente”.

Como ya he mencionado anteriormente, no es un secreto el esfuerzo y trabajo que supuso sacar adelante la ZEC. En esta noticia se alude precisamente a eso, se comenta como tras cinco años de constante superación de obstáculos en la administración comunitaria, por fin recibió el visto bueno definitivo esta área de baja fiscalidad en las Islas. La ZEC cumplió sus 20 primeros años en plena pandemia, e independientemente del excepcional caso que se vivió hace ya 3 años, la ZEC ha recopilado a lo largo de su funcionamiento un balance muy inferior al que creó en su día; así citan en esta noticia lo que el entonces presidente del gobierno autonómico Manuel Hermoso dijo en una presentación de esta herramienta fiscal canaria en Madrid: “La ZEC es una zona extraterritorial de España en Canarias. Pero no solo en beneficio del archipiélago sino de toda España”. Aquí sale por segunda vez el termino extraterritorial, en este ámbito el termino aludido hace referencia a un “paraíso fiscal”; sin embargo, anteriormente en el punto de nombre marco normativo, vemos como hoy en día la ZEC intenta no presentarse como eso, sino simplemente como una zona especial a la que se intenta compensar su situación ultraperiférica a través de ciertos beneficios fiscales. Aquí nace una inquietud bastante grande, es visible como este término, aunque la organización de la ZEC es transparente en cuanto al mismo siendo usado en el primer borrador, tras muchas modificaciones y negociaciones, es suprimido por completo y no pasa desapercibido su esfuerzo para que no sea esa la percepción que el público tenga de esta “zona de baja tributación, según la ZEC desde su lanzamiento la zona ZEC nunca ha pretendido venderse como una zona “offshore”, entonces ¿Cómo es posible que el que en aquel momento

era el presidente del gobierno autonómico se refiriese a esta por el calificativo contra el que tanto han luchado?.

Continuando con el análisis de la noticia en el siguiente párrafo, se releva como el convencimiento de que la ZEC sería “un instrumento fundamental para el futuro económico de las islas por su enorme potencial para crear empleo cualificado y diversificar la economía regional”<sup>17</sup> era común. El principal motivo para esa creencia era la oferta del tipo impositivo más bajo de Europa. Junto con este convencimiento viene la crítica que después de todo este tiempo la economía canaria no progresó en lo más mínimo sino que su dependencia del sector turístico sigue siendo notoria, en la noticia se pone como ejemplo el impacto que el COVID-19 tuvo, más allá de dicho ejemplo luego de la vuelta a la normalidad el turismo en las islas ha ido cogiendo más fuerza cada vez, siendo que nos encontramos en un punto de inflexión en el turismo masivo que tenemos a día de hoy, pese a este hecho, siguen saliendo proyectos de cara al turismo como el del hotel la tejita; el cual ha causado un gran revuelo y ha enfrentado a “dos bandos” uno defiende la necesidad del turismo en la isla y apuesta por el crecimiento de la oferta turística y el desarrollo económico que este tipo de proyectos puede aportar a las islas, en el otro extremo encontramos un gran grupo en contra de seguir adelante con este proyecto en concreto y con otros similares, aluden a la ya comentada masificación de turismo en Tenerife y a la preservación de las pocas zonas “vírgenes” que quedan en la isla, alegan que lo que hay que hacer es preservar, cuidar y renovar lo que ya hay construido.

Destacan en la noticia también la falta de evaluación de los resultados de la ZEC y lo añaden como otro impedimento a la hora de intentar corregirla o hacer que evolucione, un estudio de hace cuatro años si tenemos en cuenta que esta noticia es de hace dos y ya hacía dos años que Corporación 5 había concluido que la percepción de la ZEC cambia cuando nos orientamos a una zona específica. Actualmente sigue siendo increíblemente difícil conseguir información fiable de la ZEC, siendo en la mayoría de los casos que hay que conformarse con lo obtenido en la página oficial de la ZEC. Según los datos proporcionados por el estudio de Corporación 5, se pueden resumir las siguientes comparaciones entre las empresas ZEC y la media regional canaria:

- Producción media por empresa:

Las empresas ZEC tienen una producción media de 4 millones de euros, mientras la media en canarias es de 730.000 €. La producción media de las empresas ZEC es 3,4 veces superior a la media regional canaria.

- Plantilla media por empresa:

Las empresas ZEC tienen una plantilla media de 16,76 trabajadores, frente a 5 trabajadores en una empresa media canaria. La plantilla media de las empresas ZEC es 3,4 veces superior a la media de las Islas Canarias.

- Producción media por trabajador:

---

<sup>17</sup> Recuperado de: [https://cincodias.elpais.com/cincodias/2021/03/05/companias/1614936560\\_044943.html](https://cincodias.elpais.com/cincodias/2021/03/05/companias/1614936560_044943.html)



La producción media por trabajador en las empresas ZEC es de 243.000 euros. La producción media por trabajador en la media canaria es de un 67% menos que la producción de las empresas ZEC.

En resumen, las entidades ZEC en Canarias tienen una producción y una plantilla media significativamente mayores que la media regional. Además, la producción media por trabajador, los salarios y la inversión realizada en las empresas ZEC es considerablemente más alta que la media canaria.

La consultora argumenta que la Zona Especial Canaria (ZEC) no tiene un impacto significativo en la economía haciendo una distinción entre su importancia en términos de cantidad y calidad. Además, cuestiona la idea comúnmente aceptada de que la principal misión de la ZEC es atraer inversiones extranjeras, calificándola como un "tópico" o un estereotipo.

En la noticia encontramos también una sección titulada "desconocimiento" que nos muestra como se cierra el estudio con dos impactantes conclusiones: "el régimen ZEC requiere aun de su comercialización y son pocas las entidades que se incorporan de forma autónoma y son pocas entidades que se incorporan de forma autónoma a sus ventajas" alegando que además de la falta de conocimiento del inversor, también se suma su convicción de llevar a cabo evaluaciones más exhaustivas o profundas.

La principal evidencia que deja ver que los resultados han sido inferiores a las expectativas se encuentra en los numerosos cambios legales y las disputas entre islas.

Pablo Hernández habló de la existencia de la doble aduana autonómica y estatal como un pro y contra a la vez, ya que, aunque brindan garantías, suponen una barrera de entrada para las empresas que pudieran establecerse en canarias y acogerse a la ZEC debido a los obstáculos que puede suponer a la hora de hacer importaciones o exportaciones. Sugiere buscar soluciones administrativas que simplifique los tramites sin perder las particularidades del sistema.

Debido a la estratégica posición de las islas el tema de aduanas debe tratarse con delicadeza. Por un lado, el estar alejados de Europa lleva implícito un coste de transporte importante para tener en cuenta que no se puede pasar por alto, esto es algo que si no se crean subvenciones no tiene fácil solución. Además, muchas veces se encuentran con trabas a la hora de pasar los controles de aduanas o la cantidad de tiempo que tarda, la cual es considerablemente grande, una posible solución para este problema sería como bien dijo el presidente buscar la manera de simplificar el proceso administrativo. Por otro lado, la posición geográfica que nos sitúa en el continente africano y hace de las islas un punto de paso incluso para viajes hacia o desde América hace que agilizar el proceso aduanero pueda ser un atractivo para negocios ilegales, lo cual no interesa.

## 5. “LOS PRESUPUESTOS QUE RESPALDAN LA ZEC Y LA ADAPTAN A LA ECONOMIA DIGITAL”.

Según el periódico digital canarias ahora en octubre de 2022, los cambios realizados recientemente, los cuales han sido aprobados por el consejo de ministros, es un refuerzo a la seguridad jurídica, un impulso a la ley de startups y una adaptación de la ZEC a la economía digital.

Se hace ahínco en las operaciones triangulares, en su seguridad y continuidad jurídica, se establecen reglas más claras para los intangibles tecnológicos, científicos, audiovisuales y de videojuego, adaptadas a la economía digital, laboralmente y en los requisitos de inversión, para atraer empresas dinámicas que generen negocio y conocimiento. El propósito de este proyecto de ley de presupuestos generales del estado es principalmente dar un nuevo impulso a la conectividad de la región y aumentar el atractivo de inversión para las aerolíneas. Según Hernández esta apuesta podría redundar en una mejor conectividad algo fundamental debido a nuestra condición ultraperiférica, reforzando así nuestra competitividad turística con nuevas rutas regulares y nuevos puestos de trabajo estables en las aerolíneas.

Las empresas que estén vinculadas deben tener una estructura sustantiva en las islas, es decir que sus gestores comerciales trabajen en el archipiélago, aunque las mercancías no pasen por las islas. Estarán obligadas a contratar a sus equipos, incluidas sus respectivas directivas, dentro del ámbito local y a invertir en las islas para poder beneficiarse de los incentivos fiscales. Así mismo, se excluye explícitamente a las operaciones de tipo financiero y las que tengan conexión con paraísos fiscales.

Se plantea esta reforma de la ley como un nuevo impulso para las islas al transporte aéreo. Aunque la ZEC ya permitía que las aerolíneas aprovecharan su régimen fiscal a cambio de la creación de empleo e instalación de sus bases en las islas, ahora también se dota a esta actividad de una sólida estructura jurídica.

Se comenta que la ZEC ha logrado ganar peso en la economía de canarias en los últimos años con cifras récord de creación de empresas y puestos de trabajo. Se acredita ese merito al impulso que han tenido en las islas la producción cinematográfica y para televisión, la animación, los videojuegos y las empresas tecnológicas. Sin embargo, el presidente del consorcio reconoce que “para captar mayor y mejor inversión hace falta un marco jurídico como el que se plantea en el proyecto de presupuestos”.

“Estaremos mejor preparados para afrontar el reto de la diversidad económica de la diversificación económica de la región” (Pablo Hernández, 2022). Según el presidente además el proyecto está en completa sincronía con las recomendaciones de la OCDE (organización para la cooperación y el desarrollo económico) en materia de intangibles orientando a la ZEC a las empresas mayores con la ilusión de que traigan consigo riqueza y trabajo, así como pretendiendo que proteger a la ZEC de quienes intentan reducir ilegítimamente su carga fiscal

Es cierto que en las memorias anuales se han ido apreciando ligeras mejoras sobre todo en los últimos años, por lo que no es de extrañar que siga esa tendencia al alza. Pero a pesar de sus últimas mejoras no debemos olvidar que siguen centrándose en el sector turístico principalmente ya sea de una manera u otra. Es decir, a pesar de estar haciendo progresos importantes por primera vez después de más de veinte años, no están cumpliendo los objetivos de diversificación, continúan haciendo una gran cantidad de modificaciones en la normativa haciendo que esta siga sin ser tan estable o que sea confusa.

## 6. CONCLUSIONES.

A pesar de que a priori la zona especial canaria parece el sueño de cualquier empresario, este incentivo fiscal no deja de crear controversia. Los pequeños empresarios de la isla no paran de mostrar su descontento hacia esta alegando que es muy difícil llegar a reunir todos los requisitos que piden para poder beneficiarse de ella. Los grandes empresarios, ya sean canarios o extranjeros, se dividen en dos grupos; uno que por muy atractiva que se vea de primeras, no terminan de decidirse por acogerse a ella, ya sea porque no le parece rentable trasladar su sede y operar desde canarias o por otros motivos como el tema de la gran inversión que exigen, algo que produce un gran descontento también; y otro que reconoce que la ZEC le ha ayudado a crecer y que ha sido el motivo de la implantación de su sede en canarias beneficiando a la economía de la isla. Dejando a un lado la controversia creada entre los empresarios, nos topamos con el mismo dilema entre analistas y comentaristas.

Por otro lado, la desinformación que ronda a la ZEC hace que sea difícil evaluar correctamente las evoluciones de esta. Hay que fiarse exclusivamente de los datos que la misma organización publica pues no existen otros que los contrasten, hay estudios como el del impacto económico de la ZEC por Corporación 5 pero sigue siendo en colaboración con el consorcio de la ZEC.

Además, la cantidad de modificaciones que ha sufrido y sigue sufriendo en el afán de intentar mejorar hacen de la normativa de la ZEC algo poco fiable para sus beneficiarios y un punto de inflexión a la hora de la toma de decisiones de una empresa algo que, en consonancia con las limitaciones ya comentadas y las posibilidades que otras zonas ofrecen, es finalmente decisivo.

No obstante, incluso si la ZEC no está desarrollando todo su potencial, es innegable su aportación a la economía canaria, así como su influencia, aunque limitada, en la diversificación de esta.

En resumen, no se puede decir que la ZEC haya sido un fracaso absoluto, pero sí que nunca ha estado al nivel de las expectativas puestas en ella y que su propósito no ha sido cumplido aún.

## 7. BIBLIOGRAFIA.

<https://canariaszec.com/que-es-la-zec/>

[https://www.eldiario.es/canariasahora/impulsa-startups/mejora-seguridad-juridica-adaptacion-zec-economia-digital-impulsa-ventures-impulsa-startups\\_1\\_9614055.html](https://www.eldiario.es/canariasahora/impulsa-startups/mejora-seguridad-juridica-adaptacion-zec-economia-digital-impulsa-ventures-impulsa-startups_1_9614055.html)

[https://cincodias.elpais.com/cincodias/2021/03/05/companias/1614936560\\_044943.html](https://cincodias.elpais.com/cincodias/2021/03/05/companias/1614936560_044943.html)

<https://canariaszec.com/resultados-de-los-primeros-20-anos-de-canariaszec-el-mejor-ano-de-promocion-de-su-historia/>

<https://canariaszec.com/wp-content/uploads/Memoria-Anual-ZEC-2021.pdf>

<https://canariaszec.com/wp-content/uploads/Estudio-impacto-econ%C3%B3mico-ZEC.pdf>

[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-13692](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-13692)